Azpilur Euskadi	**MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE DIRECCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ASCENSOR Y UNA PASARELA EN LAS ANTIGUAS INSTALACIONES DE ARCELOR EN ZUMÁRRAGA**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("**LCSP**"), se emite la presente memoria justificativa del expediente.

1. Necesidades que cubrir e idoneidad del objeto del contrato para satisfacerlas

AZPILUR EUSKADI, S.A.M.P. (la "**Entidad contratante**"), tiene la necesidad de contratar el servicio de asistencia técnica para la **DIRECCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ASCENSOR Y UNA PASARELA EN LAS ANTIGUAS INSTALACIONES DE ARCELOR EN ZUMÁRRAGA.**

El objeto del contrato está vinculado con la actividad y fines institucionales de la Entidad contratante en su condición de promotora de superficies y edificaciones industriales. En consecuencia, el objeto del contrato se considera necesario e idóneo para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Entidad contratante.

Para el desarrollo de este cometido, dada cuenta de la especialización del mismo, no se disponen en la sociedad de medios humanos necesarios para atenderlo.

2. Expediente

2.1. Procedimiento aplicable

El valor estimado del contrato NO supera el umbral que determina su sujeción a regulación armonizada por lo que, de acuerdo con el artículo 318 de la LCSP, se adjudicará conforme a los procedimientos establecidos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP. El procedimiento aplicable será el abierto ordinario.

2.2. No división en lotes. No se prevé la división del objeto del contrato en lotes, en tanto que, dada la naturaleza de la prestación del servicio y su presupuesto de licitación, no se considera adecuada dicha división, siendo oportuna la adjudicación a un mismo contratista por razones técnicas y económicas.

2.3. Presupuesto máximo de la licitación: **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 EUROS), MÁS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (9.450 EUROS)** en concepto de IVA.

2.4. Valor Estimado del Contrato: **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 EUROS)** más IVA**.**

Los precios de licitación se han calculado mediante precios de mercado existentes en el Estado y de uso habitual en Dirección de obras similares.

2.5. Rúbrica contable con cargo a la cual se abonará el contrato: Aprovisionamientos

2.6. Elección de las fórmulas aplicables como criterio de adjudicación: las fórmulas aplicables a la licitación son las más adecuadas para la elección de la oferta económicamente más ventajosa y que respondan de la mejor manera a las necesidades a cubrir. Todo ello de acuerdo al artículo 145 y 146 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Analizado el objeto del contrato, no se aprecia una vinculación directa y específica con la promoción de la igualdad de mujeres y hombres que justifique la inclusión de criterios de adjudicación en esta materia. No obstante, el contrato incorpora las correspondientes condiciones especiales de ejecución en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Lo que se informa en Bilbao, a 2 de noviembre de 2026.

AZPILUR EUSKADI, S.A.M.P.